

RESOLUCION No.0997 DE: JULIO 19 DE 2021

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N°1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N°9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa

RESOLUCION No. 0997 DE: JULIO 19 DE 2021

de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL - FOMSOCIAL**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 01 de Septiembre de 2009.

Que, mediante oficio radicado el día 02 de Julio de 2021, la señora **DIACELY SAAVEDRA ARCE**, representante Legal de la Fundación, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que la señora **DIACELY SAAVEDRA ARCE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.541.746, es la Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL - FOMSOCIAL**, de acuerdo a Acta No. 005, de fecha 03 de Enero de 2020.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos de la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL - FOMSOCIAL**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO I. NOMBRE O RAZON SOCIAL DOMICILIO Y DURACION. Art. 1, hasta el CAPITULO VI. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION. ARTICULO 38.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

RESOLUCION No. 0997 DE: JULIO 19 DE 2021

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL - FOMSOCIAL**, con NIT. 900.388.644-3 y domicilio en el Municipio de Guacarí - Valle, y de los estatutos desde el Capítulo I. Nombre o Razón Social Domicilio y Duración. Art. 1, Hasta El Capítulo Vi. Modificaciones Estatutarias y Liquidación De La Fundacion. Artículo 38, de acuerdo con Acta No. 006 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de Enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL - FOMSOCIAL**, a la señora **DIACELY SAAVEDRA ARCE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.541.746, de acuerdo a Acta No. 005, de fecha 03 de Enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL - FOMSOCIAL**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por correo electrónico previa autorización, el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL - FOMSOCIAL**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

RESOLUCION No. 0997 DE: JULIO 19 DE 2021

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, **19 de Julio de 2021**

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Luis Antonio Hurtado Rodriguez – Coordinador (E) Grupo Jurídico
Revisó: Luis Antonio Hurtado Rodriguez - Coordinador (E) Grupo Jurídico
Elaboro: Andrea Ríos Coral – Profesional Universitaria Grupo Jurídico

De: Monica Andrea Rios Coral
Enviado el: miércoles, 21 de julio de 2021 11:21 a. m.
Para: fomsocial@hotmail.com
CC: Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>
Asunto: autorización notificación acto administrativo

Señora:

DIACELY SAAVEDRA ARCE

Representante Legal

Fundación Para el Fomento del Desarrollo Social - FOMSOCIAL

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

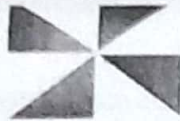
De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0997 de fecha 19 de Julio de 2021, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos, a la Fundación Para el Fomento del Desarrollo Social - FOMSOCIAL

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2021 es de \$109.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT. 899.999.239-2 (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,



FUNDACION
PARA EL FOMENTO DEL
DESARROLLO SOCIAL
Nº. 900.388.644-3

FOMSOCIAL

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVES DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Yo DIACELY SAAVEDRA ARCE, mayor de edad y vecina del municipio de San Juan Bautista de Guacarí – Valle del Cauca, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.541.746 expedida en Guacarí, actuando como Representante legal de la FUNDACION PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL "FOMSOCIAL", con Nit: 900388644-3, con domicilio en la Cra 11 # 7 – 68 del municipio de Guacarí – Valle del Cauca, autorizo al Instituto colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" para que me sea notificada electrónicamente al correo fonsocial@hotmail.com, la resolución No. 0997 del 19 de julio de 2021.

Firma:

Diacely Saavedra Arce

C.C: 29.541.746 de Guacarí

Móvil: 3214373964

Email: fonsocial@hotmail.com

Huella:



Carrera 11# 4 - 74 Barrio Santa Bárbara
Cel/ 3214373964 - 2530412
E-mail: fonsocial@hotmail.com
Guacarí – Valle, Colombia

De: Monica Andrea Rios Coral
Enviado el: miércoles, 28 de julio de 2021 11:43 p. m.
Para: fonsocial@hotmail.com
CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Autorización notificación electrónica de la resolución No. 0997 del 19 de julio de 2021

Señora:

DIACELY SAAVEDRA ARCE

Representante Legal

Fundación Para el Fomento del Desarrollo Social - FOMSOCIAL

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 26 de Julio de 2021, por parte de la representante legal de la **Fundación Para el Fomento del Desarrollo Social - FOMSOCIAL**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. No. 0997 de fecha 19 de Julio de 2021, Por medio de la cual se **Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: DIACELY SAAVEDRA ARCE

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Favor responder sobre este correo.

Cordialmente,



FUNDACION
PARA EL FOMENTO DEL
DESARROLLO SOCIAL
NIT. 900.385.844.3

San Juan Bautista de Guacarí, 9 de agosto de 2021.

Doctora

MONICA ANDREA RIOS CORAL

Profesional Universitario ICBF

Sección Valle del Cauca

Cordial saludo.

Yo, DIACELY SAAVEDRA ARCE, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.541.746 de Guacarí –Valle del Cauca, por medio del presente, manifiesto que he sido notificada de la Resolución No. No. 0997 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la Fundación para el Fomento del Desarrollo Social "FOMSOCIAL", emanada por el ICBF, como representante legal de la fundación, me permito informarles que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma y solicito la ejecutoria de la resolución antes mencionada.

Atentamente,

DIACELY SAAVEDRA ARCE

CC. 29.541.746 de Guacarí

Diancely72@gmail.com

Carrera 11# 4 - 74 Barrio Santa Bárbara

Cel/ 3214373964 - 2530412

E-mail: fomsocial@hotmail.com

Guacarí – Valle, Colombia

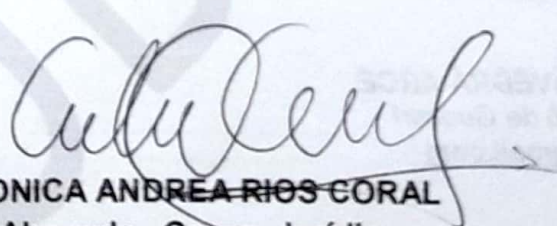


76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0997 del 19 de Julio de 2021

En Santiago Cali, a diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0997 del 19 de Julio de 2021 por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, **FUNDACION PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL - FOMSOCIAL**, con NIT. 900.388.644-3 y domicilio en el Municipio de Guacarí - Valle, fue notificada electrónicamente el día 28 de Julio de 2021, a la señora **DIACELY SAAVEDRA ARCE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.541.746, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 10 de Agosto de 2021, quedando finalizado el proceso administrativo.


MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca